

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que dentro del término de ejecutoria del auto que resolvió la excepción previa propuesta por la parte demandada, la parte demandada interpuso recurso de reposición contra dicha determinación. A despacho para que provea. Medellín, 26 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00331-00
Proceso	Verbal
Demandante	Instrumat S.A.S.
Demandado	Cementos Argos S.A.
Interlocutorio # 122.	Incorpora Recurso- Ordena dar traslado recurso reposición

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el escrito contentivo del recurso de reposición elevado por la parte demandada, contra el auto que resolvió la excepción previa de “...*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*”.

Segundo: Se ordena correr TRASLADO a la parte demandante del recurso de reposición presentado por la parte demandada, por secretaría, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 del C.G.P., y 9º del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
27/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **011**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO